Andacollo, 18 de Diciembre de 1997 .-

ORDENANZA Nº 230/97

VISTO:

La solicitud presentada por El Señor: LEZCANO, Pedro Juan, D.N.I. Nº 21.993.998;

El Expediente de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96y su Reglamentación.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor: LEZCANO Pedro Juan, DNI Nº 21.993.998, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 367,50 metros cuadrados.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Manzana 33, lote 17 libre de adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino Vivienda Familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su Reglamentación.-

<u>ARTICULO 3º</u>: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Vice-Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Don: Muñoz, Daniel Alberto.-

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTES.-

N. Concelo Dalbara da Andacolo